



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1601

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE INICIO Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO CON FINANCIAMIENTO DEL PROPONENTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE 29.45 KILÓMETROS DE CALLES Y AVENIDAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 7”. -

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la aprobación del crédito público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizado dentro de la normativa legal emergente de las condiciones del crédito público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Reglamento Específico para el inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, a ser suscrito con el proponente. Proyecto de inversión pública: “Construcción de Pavimento Rígido de 29.45 km. de Calles y Avenidas en el Distrito Municipal N° 7”.

Artículo 2 (AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO).- I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento por el Proponente, por el monto de hasta Bs.- 108.428.633,59 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Tres 59/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones financieras:

MONEDA	: Bolivianos
MONTO	:Bs.- 108.428.633,59 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Tres 59/100 Bolivianos)
PLAZO	: Hasta 10 años
GRACIA	: 2 Años
PERIODO DE PAGO	: Trimestral
TASA INTERES	: 4.99% Anual

II. Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución del proyecto de inversión pública: “Construcción de Pavimento Rígido de 29.45 km. de Calles y Avenidas en el Distrito Municipal N° 7”.

Artículo 3 (AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la firma del respectivo Contrato de Préstamo, según las condiciones de propuesta y gestión de financiamiento por el Proponente, no requiriendo aprobación específica posterior por estar aprobado el financiamiento en la presente ley.

Artículo 4 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para que se realicen ante

Telf: 333-3438 / 334-8349 / 333-8036 / 334-8347 Fax: 336-8588 www.concejomunicipalscz.gob.bo

Casilla: 2729 Calle Sucre N°100, Esq. Chuquisaca Santa Cruz de la Sierra, Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

las instancias correspondientes los ajustes tanto en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según procedimientos y normatividad de este Órgano Rector por el monto de Bs.-108.428.633,59 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Tres 59/100 Bolivianos), toda vez que la contratación del mismo representa adición de presupuesto por la incorporación de recursos emergentes de financiamiento interno.

Artículo 5 (EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Informe Técnico N° 126/2022 - DIRECCIÓN DE PROYECTOS de fecha 12 de septiembre de 2022, Informe Económico N° 05/2023 de 14 de marzo de 2023 - ÁREA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GAMSCS, Informe Legal N° 82/2023 de 23 de marzo de 2023, DEPARTAMENTO LEGAL - DIRECCIÓN DE FINANZAS dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, forman parte integrante e indivisible de la presente ley.

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías-SEA para sus fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

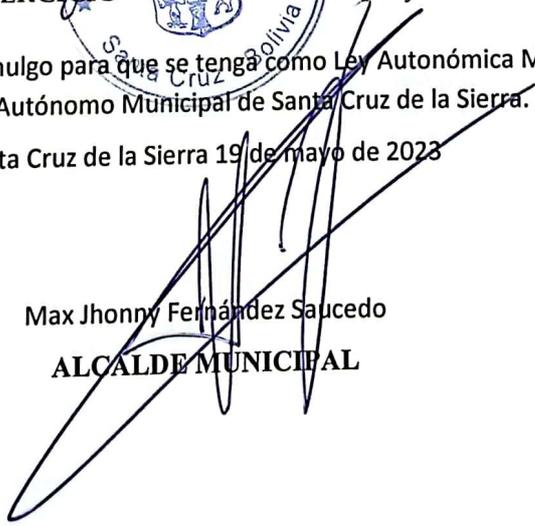
Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés años.


Lic. Lola Terrazas Terrazas
PRESIDENTE EN EJERCICIO


Sra. Andrea Stephanie Negrete Moro
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 19 de mayo de 2023


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

